

## Resolución N° 1698 de 2021 9 de noviembre

“Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Garzón-Huila y se dictan otras disposiciones”

### EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por los numerales 20 y 22 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y los artículos 2.2.2.5.1. y 2.2.2.5.3. del Decreto 1983 de 2019, el Decreto 1416 de 2021 mediante el cual se efectuó el encargo como director general a partir del 4 de noviembre de 2021 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

##### I. Fundamentos Jurídicos del Servicio Público Catastral

El artículo 365 de la Constitución Política dispone que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”*.

La noción de servicio público se encuentra en el artículo 430 del Código Sustantivo de Trabajo<sup>1</sup> que establece que se considera como servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas.

Por su parte el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, contempla un nuevo modelo de la gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendiendo el mismo como “un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de

---

<sup>1</sup> Subrogado por el artículo 1° del decreto 753 de 1946 y continuando con los decretos 414 y 437 de 1952, el decreto 1543 de 1955, los decretos 1593 de 1959 y 1167 de 1963, y más recientemente por las leyes 31 y 142 de 1992 y por el artículo 4° de la ley 100 de 1993.

la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados”; que permite la descentralización catastral a cargo de entidades públicas, nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales -EAT-, que deberán solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) su habilitación como gestores catastrales y podrán prestar el servicio público de catastro en todo el territorio nacional.

El mismo artículo 79 de la citada ley, instituyó al IGAC como la máxima autoridad catastral nacional y lo facultó como prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En atención a esta calidad, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1983 del 31 de octubre de 2019, el cual, entre otros aspectos, estableció los requisitos que el IGAC debe verificar para la habilitación. Así mismo, definió el procedimiento que deberá agotarse para este fin, el cual según el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1170 de 2015<sup>2</sup>, comprende los siguientes momentos: (i) solicitud del interesado, (ii) revisión de la completitud de los documentos requeridos, (iii) en caso de ser necesario, requerimiento al interesado para que complete la solicitud, (iv) acto administrativo de inicio y (v) Decisión.

El parágrafo del artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1170 de 2015<sup>3</sup>, definió como causales de rechazo de la solicitud de habilitación, las siguientes:

*“1. No cumplir con alguna de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y financieras.*

*2. Cuando haya sido previamente sancionado en los términos del artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, por la Superintendencia de Notariado y Registro, siempre y cuando dicha sanción esté vigente”.*

En firme el acto de habilitación, se deberá realizar el respectivo empalme y entrega de información al gestor catastral, en un periodo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la habilitación, quien a partir de este momento es competente para la expedición de todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.

## II. EL CASO CONCRETO

### 1. Solicitud de habilitación y documentos aportados

El Decreto 1170 de 2015 dispuso en su artículo 2.2.2.5.1<sup>4</sup> que para la habilitación de las entidades territoriales y de los esquemas asociativos de entidades territoriales como gestores catastrales, el IGAC deberá verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras.

Tratándose de municipios, estos deberán acreditar cualquiera de los siguientes indicadores:

<sup>2</sup>Adicionado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2019

<sup>3</sup>Adicionado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2019

<sup>4</sup> Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2019

- Rango de gestión alto o medio en el componente de Gestión de la Medición de Desempeño Municipal (MDM) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.
- Resultado superior o igual al 60% en el índice de Desempeño Fiscal -IDF o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación: DNP.

El doctor Leonardo Valenzuela Ramírez en su condición de alcalde del municipio de Garzón, mediante radicado No. 2500DGC-2021-0000275-ER-000 del 20 de agosto de 2021, solicitó la habilitación como gestor catastral del municipio ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Por su parte el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1170 de 2015<sup>5</sup> contempló el procedimiento para ser habilitado como gestor catastral y en el numeral 3º estableció que si como resultado de la revisión de la solicitud se determina que la información o documentación aportada está incompleta, o que el solicitante debe realizar alguna gestión adicional necesaria para continuar con el trámite, el IGAC lo requerirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud para que, en un periodo máximo de un (1) mes, prorrogable hasta por un término igual a solicitud de parte, allegue la información y documentación necesaria.

El IGAC mediante radicado No. 2300DRH-2021-0000046-EE-002 del 1 de septiembre de 2021 requirió al municipio de Garzón, con el objeto de que complementara la documentación que da cuenta de los requisitos para dar inicio al estudio de su solicitud y realice ajustes a la propuesta enviada.

El día 3 de septiembre de 2021 se realizó en reunión virtual una mesa técnica entre el IGAC y el municipio de Garzón, con el fin de aclarar y precisar las inquietudes acerca de los requerimientos solicitados.

El municipio de Garzón mediante oficio con radicado con el No 2300DRH-2021-0000100-ER-000 del 23 de septiembre de 2021, envía los ajustes a la propuesta presentada que fueron requeridos.

El 28 de septiembre de 2021 mediante reunión virtual, se realizó nuevamente una mesa técnica entre el IGAC y el municipio de Garzón, para complementar y profundizar sobre dudas adicionales respecto a los ajustes solicitados.

Con oficio radicado con el No 2300DRH-2021-0000128-ER-000 del 1 de octubre de 2021, el municipio de Garzón dio alcance a la respuesta a observaciones radicada con el No 2300DRH-2021-0000100-ER-000 del 23 de septiembre de 2021.

---

<sup>5</sup> Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1983 de 2019

## 2. Actuaciones del IGAC

Mediante Resolución 1484 del 6 de octubre de 2021, el IGAC inició el trámite de habilitación como gestor catastral del municipio de Garzón-Huila.

El mencionado acto administrativo fue notificado electrónicamente el 20 de octubre de 2021 al municipio de Garzón, y comunicado de manera electrónica a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) con Radicado IGAC N°: 1000DG-2021-0000294-EE-004 del 25 de octubre de 2021, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) con Radicado IGAC N°: 1000DG-2021-0000292-EE-002 del 25 de octubre de 2021, a la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente, con Radicado IGAC N°: 1000DG-2021-0000295-EE-005 del 25 de octubre de octubre de 2021 y al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) con Radicado IGAC N°: 1000DG-2021-0000293-EE-003 del 25 de octubre de 2021.

## 3. Verificación de Requisitos

El artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1170 de 2015<sup>6</sup> señala que para la habilitación de las entidades territoriales y de los esquemas asociativos de entidades territoriales como gestores catastrales, el IGAC deberá verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras.

### 3.1. Condiciones Jurídicas

El numeral 1° del artículo 2.2.2.5.1 ibídem, establece como requisito para la acreditación de las condiciones jurídicas, que se aporte el documento que acredite la representación legal de la entidad territorial o del esquema asociativo de conformidad con lo previsto en el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 o la reglamentación legal vigente.

Para el cumplimiento de esta condición el municipio de Garzón aportó con la solicitud de habilitación los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de habilitación, emanado del alcalde.
- Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión del alcalde
- Copia del documento de identidad del alcalde
- Copia de la credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil
- RUT del municipio.

### 3.2. Condiciones Técnicas

El numeral 2° del citado artículo 2.2.2.5.1, establece como requisito técnico que se presente la descripción general de las condiciones en las que se llevará a cabo la prestación del servicio público de gestión catastral en relación con la formación, actualización, conservación y difusión catastral. Esta descripción deberá incluir un plan que contenga los siguientes elementos:

---

<sup>6</sup> Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2019

- 1) El cronograma y las actividades para desarrollar durante los primeros doce (12) meses de prestación del servicio a partir de su habilitación.
- 2) La fecha aproximada del inicio del servicio de gestión catastral, la cual no podrá ser superior a dos meses contados a partir de la fecha del acto administrativo que lo habilita.

Para efectos del cumplimiento de este requisito el solicitante allegó el documento titulado "Documento descriptivo para la prestación del servicio público catastral" el cual contiene la descripción general de las condiciones en las que se llevará a cabo la prestación del servicio público catastral, así como el cumplimiento de las condiciones económicas y financieras, en los términos que a continuación se citan:

En el Documento Técnico de Habilitación el municipio de Garzón, manifiesta su compromiso de adelantar los procesos catastrales de conformidad con la reglamentación establecida en el Decreto 148 de 2020 y las resoluciones proferidas por el IGAC sobre especificaciones técnicas catastrales (Resoluciones 388 y 509 de 2020), de cartografía básica (Resoluciones 471 y 529 de 2020) y la expedida sobre el modelo de datos LADM (Resolución Conjunta SNR 4218 y 499 IGAC de 2020) y otros instrumentos de regulación técnica que el municipio como gestor catastral implementará de manera sistemática y rigurosa, siguiendo los lineamientos para cada proceso bajo el enfoque multipropósito y se compromete con el cumplimiento de las funciones catastrales para lo cual dispondrá de la infraestructura tecnológica necesaria con todos los componentes requeridos.

El municipio considera de importancia estratégica, iniciar los procesos de conservación y actualización catastral de forma paralela y complementarios para el año 2022; mientras con la implementación del proceso de conservación se pueden incorporar nuevos predios al inventario catastral, como los casos de los edificios de propiedad horizontal y el sector de Tochere, entre otros; e iniciar la consecución de recursos para realizar el proceso de actualización catastral del municipio tanto en su zona urbana como rural; proceso que consiste en revisar la totalidad de los predios inscritos, evidenciando los cambios que conlleven a obtener un mayor avalúo y por ende el incremento de la base gravable para la liquidación del IPU. De esta manera se pueden obtener nuevos recursos de libre destinación para la entidad, como producto de la inscripción catastral de nuevos predios en la base catastral, que no vienen cancelando los impuestos correspondientes y no aumentar las tarifas a predios que lo vienen haciendo y que presentan dificultades por los efectos de la pandemia que se está presentando.

Una vez inicie como gestor catastral, el municipio de Garzón iniciará la prestación del servicio público catastral con el proceso de conservación, agilizando los trámites y minimizando el periodo de respuesta a las peticiones de los usuarios, en lo referente a los cambios que se presenten en los aspectos físico, jurídico, fiscal y económico, recibiendo las solicitudes en la plataforma de operación y por los canales establecidos por el municipio.

Dentro del proceso de conservación catastral se atenderán los trámites pendientes o saldos de solicitudes que no fueron atendidas por el IGAC, la depuración de inconsistencias de la base de datos gráfica y alfanumérica reportada y entregada por el IGAC en el diagnóstico del estado de información catastral del municipio y la atención de trámites de conservación radicados por los usuarios; además garantizará la atención de los recursos interpuestos ante los actos administrativos de conservación expedidos por el municipio, en respuesta a las solicitudes de los usuarios cuando estos procedan, así las cosas, las decisiones de primera instancia serán resueltas por el Director de

la Oficina De Catastro Municipal, funcionario de planta adscrito a la oficina de catastro del municipio y la segunda instancia deberá ser resuelta por el Secretario de Hacienda Municipal.

Una vez se habilite al municipio de Garzón como Gestor Catastral para llevar a cabo la difusión de la información catastral, la oficina de catastro requiere de un plan de comunicaciones que permita una relación directa y de interacción con la comunidad y el servicio de catastro prestado por el municipio, por tanto, se hace necesario la formulación de esta herramienta que permita una eficiente difusión y socialización de la información por los diferentes canales tradicionales (medio escrito, televisión, radio) y la utilización de las redes sociales Facebook, Instagram y Twitter, además de mensajería masiva de texto, WhatsApp y portal web de la alcaldía del municipio de Garzón y la plataforma digital, a través de contenidos gráficos, escritos, auditivos, audiovisuales y multimedia.

El plan de comunicaciones tendrá como objetivos específicos garantizar canales comunicativos, contar con una comunidad participativa y formativa en los temas catastrales, presentando mensajes claros, concisos y directos, con un lenguaje adecuado al público objetivo, con el fin de transmitir información de la oficina de catastro del municipio de Garzón, sobre los diferentes planes, programas y proyectos que se llevaran a cabo en este asunto, garantizando la socialización al interior de las dependencias de la alcaldía, así como a la ciudadanía y a las diferentes entidades regionales y nacionales.

El municipio de Garzón se compromete con la implementación progresiva de los procedimientos del enfoque multipropósito del catastro en desarrollo de los procesos de actualización, conservación y difusión de la información catastral. En ese sentido, las estrategias de acción en este campo serán continuas en el tiempo, acorde con la planeación y ejecución de los procesos de la gestión catastral.

Una vez se cuente con el componente tecnológico para llevar a cabo la gestión catastral en el municipio y se tenga la información resultante de los procesos catastrales correspondientes, se implementará el observatorio inmobiliario, cuyo objetivo será el de efectuar el seguimiento a la dinámica inmobiliaria del municipio, así como a las políticas de ordenamiento territorial, con base en la información obtenida y de fuentes indirectas, tales como encuestas de hogares, servicios públicos, población, servicios sociales, movilidad, entre otras.

En términos de productos, entre otros, se espera que el observatorio inmobiliario del municipio provea un documento técnico con la base conceptual y metodológica que lo soporta, definición y caracterización de las fuentes de información directas y exógenas (ofertas), base de datos que compile los registros de las diferentes fuentes secundarias, definición de los productos y servicios que debe ofrecer el observatorio, tales como: boletines, reportes e informes técnicos, manuales y procesos, análisis descriptivo y predictivo, análisis del mercado inmobiliario para la entidad territorial, monitoreo dinámica económica y repositorio de datos.

Dentro de la estructura administrativa se propone una oficina de catastro que dependerá de la Secretaria de Hacienda; se ha estimado un equipo de trabajo con el personal mínimo para el desarrollo de la Gestión Catastral en el municipio, conformado por funcionarios de planta así: un director de la oficina de catastro, un profesional predial, un profesional jurídico predial, un profesional inmobiliario y un auxiliar administrativo.

Los Procesos de Conservación, Actualización, Formación y Difusión de la información Catastral será responsabilidad de la oficina de catastro del municipio de Garzón, quien realizará la contratación de los operadores catastrales necesarios para la captura de información en campo y procesamiento de los productos catastrales, que serán entregados a esta oficina para su validación, adopción, actualización y difusión de la información.

La prestación del servicio público de gestión catastral, así como la atención al ciudadano, se realizará en las instalaciones de la alcaldía del municipio de Garzón ubicadas en el centro comercial Paseo del Rosario, calle 7 con carrera 11 de dicho municipio.

El municipio de Garzón determina que se debe hacer el desarrollo de una plataforma y/o aplicativo web propio, bajo los siguientes principios orientadores: difusión de la información catastral, instrumentos técnicos y tecnológicos y diseño institucional operacional y administrativo.

Para el desarrollo del aplicativo el municipio define que una vez obtenida la Resolución de Habilitación como Gestor Catastral por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, dentro del tiempo establecido en el cronograma como “Periodo de Empalme”, el municipio realizará la contratación de un operador catastral cuyo objeto contractual será: *“desarrollar la plataforma digital catastral del municipio de Garzón Huila dentro del plan de implementación tecnológico que garantice el esquema de integración e interoperabilidad con el sistema nacional de información catastral (SINIC), mediante la adopción del modelo de datos Ladm-Col en la última versión que se encuentre vigente y la postulación de una infraestructura de datos espaciales – IDE, garantizando difusión de la información catastral”*

Una vez entregada la plataforma digital por parte del operador catastral contratado al municipio de Garzón, cumpliendo con los requerimientos y siendo compatible con el modelo extendido de Catastro Registro del Modelo LADM\_COL; modelo especializado para el perfil colombiano de la norma internacional definida como modelo para el ámbito de la administración del territorio (Land Administration Domain Model – LADM) ISO 19152 de 2012, el municipio asignará un profesional de su planta de personal para el manejo y mantenimiento del aplicativo web, garantizando la funcionabilidad, actualización de la información, control del manejo de la misma, reportes y transición tecnológica.

El desarrollo del aplicativo catastral, contará con un visor que tendrá la funcionalidad de brindar información a ciudadanos y diferentes entidades gubernamentales y privadas, la cual permitirá a los usuarios identificar y conocer características catastrales de distintas zonas del municipio de Garzón, como descripción física, económica y jurídica. Este aplicativo contará con información abierta para los ciudadanos quienes podrán consultar diversa información de un inmueble y la podrán descargar, como planos, certificados, actas e información detallada del predio, mediante diferentes tipos de archivos como PDF, DWG, RAR, etc. De igual manera se brindará información mucho más detallada de inmuebles y zonas del municipio, para los usuarios autenticados en el sistema y les permitirá conocer, el valor de los inmuebles y las características de estos.

Dentro del Documento Técnico de Habilitación se presenta el cronograma con las actividades para el logro de cada una de las condiciones mencionadas, las cuales se relacionan con los procesos de actualización, conservación y difusión de la información, incluidos los procedimientos del catastro multipropósito, junto con las etapas y actividades previstas para desarrollar durante los primeros 12 meses de operación e incluye la fase de empalme y entrega de la información. De igual manera se estableció la fecha aproximada del inicio de la prestación del servicio de la gestión catastral para el 17 de enero de 2022.

### 3.3. Condiciones Económicas y Financieras

El numeral 3º del artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1170 de 2015<sup>7</sup> dispone que, para el cumplimiento de este requisito, la entidad solicitante deberá presentar una proyección de ingresos y gastos con

<sup>7</sup> Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2019

los cuales vaya a asumir la prestación del servicio. La proyección debe estar contemplada en el marco fiscal y de gasto de mediano plazo o en documento semejante, según corresponda. Así mismo deberá precisar las fuentes de financiación de la prestación del servicio de gestión catastral. Tratándose de municipios, se deberá verificar cualquiera de los siguientes indicadores:

- 1) Rango de gestión alto o medio en el componente de Gestión de la Medición de Desempeño Municipal (MDM) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.
- 2) Resultado superior o igual al 60% en el índice de Desempeño Fiscal -IDF o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

El municipio de Garzón-Huila, presentó la proyección de ingresos y gastos de los flujos financieros a mediano plazo, por un lapso de diez años, el cual contempla, los ingresos, costos y gastos de los principales rubros inherentes a la prestación del servicio como gestor catastral, correspondientes a las inversiones iniciales para la puesta en marcha y la operación, para asumir la prestación del servicio público como gestor catastral.

En los flujos financieros, se observa, la sostenibilidad y viabilidad financiera, con base en las fuentes de financiación establecidas por el municipio, para llevar a cabo la prestación del servicio público catastral, para lo cual el municipio de Garzón, se apalancará con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, primordialmente, con ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial e Industria y Comercio. De igual manera, el municipio destinará una partida de las transferencias del sector central, correspondientes al SGP de libre destinación. Para los años 2022 y 2024, destinará una partida correspondiente a ingresos de libre destinación de las transferencias por regalías petroleras. Así mismo, el municipio tiene aprobado y desembolsado un empréstito con la banca comercial, del orden de los \$1.130 MM, para cubrir los costos de las inversiones iniciales en el año 2022. Por último, el municipio de Garzón, ha adelantado gestiones con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, para acceder a recursos de cofinanciación, como son la Corporación Autónoma Regional, Emgesa, la Gobernación y la SNR, los cuales ascienden a \$ 1.300 MM, sin embargo, de no ser posible acceder a estos recursos, el municipio aportará más recursos corrientes de libre destinación, para lo cual determinará las apropiaciones necesarias en el presupuesto general de la entidad, para cubrir dicho déficit

El flujo financiero presentado por el municipio del Garzón, se encuentra incorporado en el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, como un escenario posible y estimado, una vez el municipio inicie la prestación del servicio como gestor catastral, en este escenario se puede establecer una mejor estructura financiera y presupuestal para el municipio.

El municipio presentó los resultados del índice de Medición de Desempeño Municipal para el año 2019, arrojando un resultado de 60,34 puntos, según se pudo constatar en los resultados de indicadores de gestión vigentes, consultados en la página web del Departamento Nacional de Planeación – DNP.



En el presente trámite se encuentran acreditadas las condiciones anteriormente relacionadas, respecto del municipio de Garzón, así:

<b>CONDICIONES JURÍDICAS</b>	<b>VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO</b>
Presentación de documentos que acrediten la representación legal de la entidad territorial	<p>Los documentos aportados por el municipio de Garzón mediante comunicación con los radicados No. 2500DGC-2021-0000275-ER-000 del 20 de agosto de 2021 y 2300DRH-2021-0000100-ER-000 del 23 de septiembre de 2021, fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio de solicitud de habilitación, emanado del alcalde municipal.</li> <li>- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento y posesión del alcalde</li> <li>- Copia del documento de identidad del alcalde</li> <li>- Copia de la credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil</li> <li>- Copia del RUT del municipio</li> </ul>
<b>CONDICIONES TÉCNICAS</b>	<b>VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO</b>
<p>Presentación de la descripción general de las condiciones en las que se llevará a cabo la prestación del servicio público de gestión catastral en relación con la formación; actualización, conservación' y difusión catastral. Esta descripción deberá incluir un plan que contenga los siguientes elementos:</p> <p>1) El cronograma y las actividades para desarrollar durante los primeros doce (12) meses de prestación del servicio a partir de su habilitación.</p> <p>2) La fecha aproximada del inicio del servicio de gestión catastral, la cual no podrá ser superior a dos meses contados a partir de la fecha del acto administrativo que lo habilita.</p>	<p>Los documentos aportados por el municipio de Garzón mediante comunicaciones con radicados No. 2500DGC-2021-0000275-ER-000 del 20 de agosto de 2021, 2300DRH-2021-0000100-ER-000 del 23 de septiembre de 2021 y 2300DRH-2021-0000128-ER-000 del 1 de octubre de 2021 fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento soporte contentivo del plan indicativo, con la descripción técnica, compromisos adquiridos por el municipio de Garzón y modelo de operación.</li> <li>- Cronograma de actividades a ejecutar a 12 meses de prestación del servicio a partir de su habilitación y hasta el año 2023, donde se estableció la fecha aproximada del inicio de la prestación del servicio de la gestión catastral para el 15 de noviembre del 2021.</li> </ul>
<b>CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS</b>	<b>VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO</b>
Presentación de una proyección de ingresos y gastos con los cuales vaya a asumir la prestación del servicio. La proyección debe estar contemplada en el marco fiscal y de gasto de mediano plazo o en documento semejante, según corresponda. Así mismo, deberá precisar las fuentes de financiación de la prestación del servicio de gestión catastral.	Los documentos aportados por el municipio de Garzón mediante comunicaciones con radicado No. 2500DGC-2021-0000275-ER-000 del 20 de agosto de 2021, 2300DRH-2021-0000100-ER-000 del 23 de septiembre de 2021 y 2300DRH-2021-0000128-ER-000 del 1 de octubre de 2021 fueron los siguientes:



<p>Tratándose de municipios, se deberá verificar cualquiera de los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rango de gestión alto o medio en el componente de Gestión de la Medición de Desempeño Municipal (MDM) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.</li> <li>- Resultado superior o igual al 60% en el índice de Desempeño Fiscal - IDF o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.</li> </ul>	<p>Documento soporte contentivo del componente económico y financiero donde se evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La proyección de ingresos y gastos en el marco fiscal de mediano plazo incluyendo el impacto de la gestión catastral.</li> <li>- Las fuentes con las que se financiará el proyecto están sustentadas en los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD del municipio, específicamente en el ingreso adicional del IPU y el ICA, del proyecto con recursos del SGP y proyecto de regalías y de la gestión de la entidad ante instituciones como la Corporación Autónoma Regional, la firma EMGESA y la Gobernación del Huila. En la eventualidad que para la vigencia 2022 no se concreten los convenios de cofinanciación antes anunciados, la entidad programará recursos del presupuesto municipal adicionales a los antes previstos, para llevar a feliz término el proceso de implementación de la entidad como gestores catastrales</li> <li>- Medición de Desempeño Municipal (MDM) alto con puntaje de 60,34.</li> </ul>
--	---

Con fundamento en lo anterior se concluye, que se encuentran cumplidas las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras estipuladas en el Decreto 1983 de 2019.

Por lo anterior es procedente habilitar como gestor catastral al municipio de Garzón en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

Adicionalmente en la fecha no se ha comunicado al IGAC por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, la imposición de sanción alguna al municipio de Garzón, en los términos del artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, por lo que no se presenta impedimento para su habilitación.

A su vez el municipio de Garzón-Huila, mediante correo electrónico enviado por su representante legal, el cual fue radicado con el número 2300DRH-2021-0000206-ER-000 del 8 de noviembre de 2021, autorizó al IGAC la notificación electrónica de este acto administrativo, determinando los correos [hacienda@garzon-huila.gov.co](mailto:hacienda@garzon-huila.gov.co) y [catastro.garzonhuila@gmail.com](mailto:catastro.garzonhuila@gmail.com)

Establece la Ley 1437 de 2011, artículo 56, modificado por la Ley 2080 de 2021 artículo 10, lo siguiente: Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

En mérito de lo expuesto,



## RESUELVE:

Artículo 1. **Habilitación.** Habilitar como gestor catastral al municipio de Garzón-Huila en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

Artículo 2. **Empalme.** El Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- realizará el empalme con el municipio de Garzón, en los términos de los artículos 2.2.2.5.4 y 2.2.2.2.27. del Decreto 1170 de 2015<sup>8</sup> y de la Resolución 789 de 2020 del IGAC.

Durante el periodo de empalme se establecerán de manera concertada con el gestor habilitado los mecanismos de transferencia de información que garanticen el inicio de la prestación del servicio público catastral.

Parágrafo: Hasta que finalice el empalme, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC seguirá prestando el servicio público catastral en la jurisdicción del gestor habilitado, pero una vez finalizado el mismo, el IGAC hará entrega de los expedientes correspondientes a todas las peticiones que aún no se hayan atendido, en el estado en que se encuentren.

Artículo 3. **Obligaciones.** Son obligaciones del gestor catastral habilitado las siguientes:

1. Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.
2. Una vez se inicie la prestación del servicio público catastral deberá hacerlo de manera continua y eficiente, lo cual comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, y los procedimientos de enfoque catastral multipropósito que determine el Gobierno Nacional, en consecuencia, no podrá abandonar dicha prestación hasta tanto otro gestor catastral lo reemplace.
3. Dar estricto cumplimiento a la normativa que regula el servicio público catastral, so pena de ser acreedor a las sanciones previstas en el artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, o norma que la sustituya, modifique o complemente.
4. Reportar en el Sistema Nacional de Información Catastral o la herramienta que haga sus veces, el resultado de la gestión catastral de acuerdo con la regulación que expida Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC.
5. Atender los requerimientos de tipo administrativo y/o órdenes judiciales relacionadas con los predios bajo su jurisdicción catastral.
6. Establecer mecanismos internos de atención prioritaria y de articulación interinstitucional para cumplir con las solicitudes u órdenes administrativas y judiciales, cuando se trate de predios objeto de despojo o abandono forzado que se hallen bajo su jurisdicción catastral, de acuerdo con la ruta jurídica definida en la Ley 1448 de 2011 y sus normas concordantes o complementarias; lo anterior en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.2.2.2.25 del Decreto Nacional 148 de 2020.
7. Todas las demás previstas en el Decreto 1983 de 2019 y las dispuestas en el artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 1170 de 2015<sup>9</sup>, o las normas que lo sustituya, modifique o complemente.

Artículo 4. **Código Homologado de Identificación Predial.** Dando cumplimiento al artículo 2.2.2.6.4 del Decreto 148 de 2020 y de acuerdo con las Resoluciones 45 del 20 de enero de 2021 y 1100 del 10 de agosto de 2021, le fue asignado el prefijo BHB del Código Homologado de Identificación

<sup>8</sup> Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2019

<sup>9</sup> Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2019



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



Predial (CH), para el municipio de Garzón-Huila, el cual deberá adoptar en las bases catastrales de su jurisdicción, para la siguiente vigencia fiscal del inicio de la prestación del servicio público catastral.

Artículo 5. Notificación. Notifíquese por correo electrónico al representante legal del municipio de Garzón-Huila, o quien haga sus veces, conforme a las reglas establecidas en los términos de la Ley 1437 de 2011, artículo 56, modificado por la Ley 2080 de 2021 artículo 10, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, el cual podrá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la diligencia de notificación, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1170 de 2015<sup>10</sup>.

Artículo 6. Comunicación. Comuníquese la presente Resolución a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y a la Unidad de Restitución de Tierras (URT), y en consecuencia remítase copia de la presente actuación.

Artículo 7. Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial.

Artículo 8. Ejecutoriada la presente resolución remítase copia de la constancia de ejecutoria de esta a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, ejerza la inspección, vigilancia y control sobre municipio de Garzón-Huila en su condición de Gestor Catastral Habilitado.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C

  
JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS  
Director General (E)

Proyectó: Raúl Rincón Piñeros. Profesional Dirección de Regulación y Habilitación  
Reviso: Cecilia María Ocampo Bohórquez, Abogada Dirección de Regulación y Habilitación  
Ingrid Jeannette Cifuentes Barrera, Profesional Dirección de Regulación y Habilitación  
Aprobó: Patricia Del Rosario Lozano Triviño. Directora de Regulación y Habilitación (E)

<sup>10</sup> Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2019